



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL DOMINGO OLAVEGOYA DE JAUJA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

Conste por el presente documento el convenio específico bilateral, que suscribe el Hospital Domingo Olavegoya de Jauja representado por su Director, Dr. Coco Raúl Contreras Córdova, identificado con DNI Nº 20667110, con domicilio legal en Jr. San Martín Nº 1153 Jauja - Junín, al que en adelante se le denominará **EL HOSPITAL**, dependiente del Ministerio de Salud; y de otra parte la Universidad Nacional del Centro del Perú, con RUC Nº 20145561095, domiciliado en la Av. Mariscal Castilla Nº 4089, El Tambo, Huancayo - Junín, debidamente representada por su Rector Dr. Jesús Eduardo Pomachagua Paucar, identificado con DNI N° 20010625, quien en adelante se denominará "LA **UNIVERSIDAD"**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Las Partes

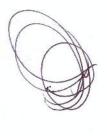
EL HOSPITAL es el ente cuyo propósito fundamental es contribuir a elevar el nivel de salud en la población, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud y el desarrollo de un entorno saludable, teniendo consecuentemente interés en propiciar la mejor formación de los profesionales de la ciencias de la salud, a través de actividades de docencia en servicio e investigación, brindando a los educandos facilidades para cumplir sus objetivos.

LA UNIVERSIDAD es una institución de Derecho Público y tiene como fundamento jurídico el D.S. Nº 46 del 16 de diciembre de 1969 de creación de la Universidad comunal, nacionalizada el 2 de enero de 1962 con ley Nº 13827 de la constitución política, que goza de la autonomía administrativa, económica y académica dentro de la Ley Universitaria Nº 23733, la cual tiene como propósito la adecuada formación profesional la investigación la proyección social - extensión Universitaria para formar humanística y científicamente profesionales de alta calidad académica de pregrado en Medicina Humana de acuerdo a las necesidades del país.

EL HOSPITAL y LA UNIVERSIDAD creen por conveniente suscribir el presente convenio de carácter Docente-Asistencial, a fin de afirmar y perfeccionar los aportes en forma conjunta para ampliar y mejorar el cuidado de la salud poblacional, así como propiciar el desarrollo con calidad de la formación profesional de alumnos de pregrado y post grado, dentro del correspondiente ámbito geográfico-cultural-sanitario asignado.

CLÁUSULA SEGUNDA: Marco Legal

- Constitución Política del Perú;
- Ley Nº 26842, Ley General de Salud, y sus modificaciones;
- 3. Ley Nº 27657, Ley del Ministerio de Salud;









Lev Nº 23733, Ley Universitaria;

5. Ley Nº 23384, Ley General de Educación, y sus modificatorias;

- Ley de creación del Consejo Nacional para la autorización de funcionamiento de universidades – CONAFU Nº 26469;
- 7. Ley Nº 27154 Acreditación de Facultades y Escuelas de Medicina

8. Ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización

- 9. Ley 27813 Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud
- 10. Decreto Supremo Nº 014-2002-SA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;
- 11. Resolución Ministerial Nº 573-2003-SA/DM, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones de Salud y de las Direcciones de Red de Salud;
- Resolución Ministerial Nº 1954-2002-SA/DM, que aprueba la Directiva Nº 005-2002-SA-SG, "Procedimientos para la Aprobación de Convenios de colaboración" y su modificatoria;

13. D.S. No. 055-71-SA Normas para los Centros Asistenciales del Sector.

- 14. D.S. No. 021-2005-SA. Aprueban creación del Sistema Nacional de Articulación de Docencia, Servicio e Investigación en Pregrado de Salud.
- 15. R.S. 018-2004-SA, Reglamento del Sistema Nacional de Residentado Médico
- 16. R.S.032-2005-SA, Bases para la Celebración de convenios de cooperación docente asistencial entre el Ministerio, Gobiernos Regionales y las Universidades con Facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud.

17. Convenio Marco de Cooperación docente asistencial entre el MINSA, el Gobierno Regional Junín y la Universidad Nacional del Centro del Perú.-Convenio 037 - 005 - MINSA

18. Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto

CLÁUSULA TERCERA: Finalidad y Objetivos del Convenio

FINALIDAD

Establecer relaciones de recíproca colaboración entre EL HOSPITAL y LA UNIVERSIDAD para el desarrollo de programas de formación académica y profesional de los alumnos de la Facultad de Medicina Humana y Enfermería de la UNIVERSIDAD.

OBJETIVOS

a) Contribuir en elevar la calidad del producto universitario en el campo de la ciencia de la salud, desarrollando actividades académicas bajo los principios de múltiple interdisciplinaridad, trabajo en equipo, análisis de procesos y auto evaluación en los servicios asistenciales del HOSPITAL; así como promover el desarrollo de la carrera docente.

b) Incentivar y promover la investigación en salud, principalmente en los campos

educativo, epidemiológico, clínico, operacional y social.

c) Orientar el proceso de docencia-servicio hacia un cambio de actitud y de comportamiento del alumnado para la atención integral de la salud con énfasis en la prevención de la enfermedad.







- d) Ampliar la cobertura y mejorar la calidad de los servicios de salud.
- e) Contribuir a la capacitación, actualización y perfeccionamiento de los profesionales de EL HOSPITAL con el apoyo de la UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA CUARTA: Ámbito de Aplicación del Convenio



La suscripción del presente convenio se efectuará de conformidad con las disposiciones sobre regionalización docente asistencial, normada en la Resolución Suprema No. 0015-80-SA-DS; en tanto se emitan las normas referidas a la asignación de ámbito geográfico sanitario, que servirá como área programática para la ejecución de los convenios.

El ámbito de aplicación del presente convenio específico, es el que corresponde a los Establecimientos de Salud que se encuentran en la jurisdicción de EL HOSPITAL y los de LA UNIVERSIDAD.

CLAUSULA QUINTA: Del Programa Docente-Asistencial.



- 1. Planificar, organizar y ejecutar acciones de prácticas pre profesionales, pre grado e internado a los alumnos de la UNIVERSIDAD.
- 2. Tener en cuenta la solución de las necesidades de salud de la comunidad en aplicación de los Programas de Salud del Ministerio de Salud.
- 3. Dar énfasis a la atención integral de salud, englobando en forma equilibrada los aspectos de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación.
- Los alumnos y docentes se sujetarán a las normas de la organización y funcionamiento del HOSPITAL.
- La ENSEÑANZA De los alumnos practicantes de pre grado e internado se programará de acuerdo a la currícula de estudios de la Facultad de Medicina Humana, Enfermería y Trabajo Social de LA UNIVERSIDAD.
- Las actividades de los alumnos practicantes, estarán bajo tutoría permanente debidamente programada y a cargo de un personal de EL HOSPITAL y LA UNIVERSIDAD.
- La supervisión y control de las actividades intrahospitalarias estará a cargo de un Coordinador designado por cada Facultad mediante Resolución de los Decanos.
- 8. Desarrollar programas de investigación científica en el ámbito social para bordar los problemas de salud que afecten a la comunidad.
- Desarrollar actividades de proyección social hacia la comunidad, propiciando la educación sanitaria para proteger adecuadamente la vida y salud de los miembros de la comunidad hospitalaria y de la comunidad en general.





 10.EL Interno de Medicina depende administrativa y académicamente del Hospital.

CLAUSULA SEXTA: De la Organización, Coordinación y Desarrollo



Con la finalidad de facilitar una adecuada coordinación y fomentar las buenas relaciones que deben existir entre el HOSPITAL, los profesores y estudiantes de la UNIVERSIDAD en el desarrollo de sus actividades se adoptarán las siguientes medidas:

- 1. La coordinación y desarrollo del presente convenio, estará a cargo de una Comisión de Coordinación, integrada por el Director Ejecutivo del Hospital, el Decano de la Facultad de Medicina, la Decana de la Facultad de Enfermería, la Decana de la Facultad de Trabajo Social, el Jefe de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación del Hospital y un profesor de la Universidad, debidamente acreditado; o sus representantes, según corresponda.
- 2. La Comisión de Coordinación sujeta sus actuaciones a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el SINAPES y el SINAREME.
- Las actividades administrativas estarán sujetas a la organización y administración del Hospital en coordinación con las Facultades.
- 4. Para la programación, supervisión y evaluación de las actividades conjuntas a desarrollarse en la institución como sede en el caso de los alumnos de pregrado, se constituirá un Sub Comité Técnico (CT) que se instalará en un plazo de 15 días una vez aprobado el convenio, el mismo que será integrado por 03 miembros designados por El hospital Y 03 miembros designados por LA UNIVERSIDAD, en la siguiente forma:

En representación del HOSPITAL, se considerará a:

- ✓ Director Ejecutivo del Hospital, o quien haga sus veces.
- ✓ El Jefe de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación.
- ✓ El Coordinador de Internado el Hospital.
- ✓ El Coordinador General de cada Facultad.
- El Subcomité Técnico presentará ante LA UNIVERSIDAD Y EL HOSPITAL, el Plan de Trabajo Anual para su aprobación e inmediata implementación de las acciones programadas.
- 6. El Plan de Trabajo incluirá:
 - ✓ Objetivos y metas.
 - ✓ Delimitación clara y precisa de la utilización de ambientes físicos incluyendo horarios, instalaciones equipos e instrumental y equipos para el desarrollo de las actividades de docencia-servicio para los alumnos de pregrado.









- Determinación del personal docente que participará en las actividades docentes asistenciales.
- Programación de las actividades conjuntas de docencia para los alumnos de pregrado de la UNIVERSIDAD y en forma calendarizada, respetando las normas de ética y deontología de los profesionales de la salud. Asunción de responsabilidad de los profesionales con relación al objetivo y metas trazadas en la programación conjunta.
- ✓ Número total de internos con sujeción a la disponibilidad de recursos que cuenta el HOSPITAL.
- 7. El Subcomité Técnico de Internado presentará ante la Facultad y el Hospital un informe evaluativo semestral de cada uno de los Programas y Proyectos que forman parte del Plan de Trabajo en tanto tenga vigencia el presente convenio.
- La participación de los estudiantes de pregrado se desarrollarán en los ambientes que hayan sido asignados por el HOSPITAL para sus clases teóricas y prácticas, bajo la tutoría de los docentes designados por la UNIVERSIDAD.
- El desarrollo de las actividades docentes, en sus diversos niveles, se realizarán sin interferir con las actividades de los servicios, respetando la normatividad del HOSPITAL; colaborando con éstas, mediante una coordinación permanente.
- 10. La UNIVERSIDAD realizará una supervisión permanente, evaluando periódicamente las actividades- docente-asistenciales programadas.
- 11. Los aspectos específicos referidos al Programa de Segunda Especialización serán abordados por el Comité Hospitalario de Residentado Médico y por el Comité Nacional de Residentado, en lo que corresponda, el Comité Hospitalario estará constituido por:
 - ✓ El Director Ejecutivo del HOSPITAL
 - ✓ El Sub Director Ejecutivo del HOSPITAL
 - ✓ El Jefe Del Departamento de la Especialidad en el HOSPITAL
 - ✓ El Coordinador del Residentado Médico en el HOSPITAL
 - ✓ El Jefe de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación del HOSPITAL



CLAUSULA SÉPTIMA: Compromisos de las Partes

EL HOSPITAL y LA UNIVERSIDAD, se comprometen a participar conjuntamente en el proceso permanente de formación educativa con el fin de promover el desarrollo integral del profesional de Ciencias de la Salud.

Bajo este concepto EL HOSPITAL Y LA UNIVERSIDAD buscan regular los procedimientos para la actividad docente-asistencial en los ambientes del HOSPITAL y DE LA UNIVERSIDAD.





DE LA UNIVERSIDAD

A través de las Facultades de: Medicina Humana, Enfermería y Trabajo Social

Se comprometen a:

- Cumplir con los objetivos que se señalan en las cláusulas precedentes del presente convenio.
- 2. Cumplir con el Reglamento interno, normas y dispositivos legales que rigen en la jurisdicción del Hospital
- Designar a los alumnos que realizarán el internado, prácticas y pre grado en EL HOSPITAL; de acuerdo a un programa de rotación presentada antes del inicio de cada ciclo académico.
- Mantener continua comunicación a fin de mejorar el desempeño de los alumnos e incentivar la investigación en los hospitales a través de los coordinadores o tutores correspondientes.
- 5. Contribuir mediante programas de capacitación el perfeccionamiento de los profesionales de la salud.
- Otorgar auspicio académico y creditaje a actividades científicas y académicas que organice EL HOSPITAL a través de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación, previo cumplimiento de exigencias normadas al respecto.
- 7. Brindar asesoría especializada en proyectos de investigación elaborados por profesionales del Hospital.
- Brindar apoyo académico al Hospital para la realización de actividades de capacitación a los trabajadores del Hospital, proporcionando docentes para los cursos programados, en coordinación con la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación.
- 9. Asumir las medidas académicas administrativas necesarias por los daños y perjuicios que puedan ser ocasionados por los estudiantes, docentes o administrativos de la Facultad de Medicina, Enfermería y Trabajo Social de La UNIVERSIDAD en las instalaciones, mobiliarios y equipos de EL HOSPITAL sean resarcidos por la persona responsable, en los casos que se establezca tal responsabilidad.
- 10. Brindar al HOSPITAL acceso a la información bibliográfica, en la modalidad de impresa, magnética y otras que disponga la Biblioteca de la Facultad de Medicina Humana, Enfermería y Trabajo Social de la UNIVERSIDAD en la actualidad y a futuro, como parte de la Red de Bibliotecas con que cuente LA UNIVERSIDAD.







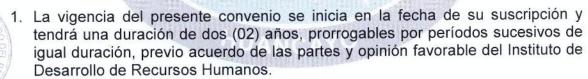


Se compromete a:



- El HOSPITAL dará a conocer a la UNIVERSIDAD el número de plazas para Internos y practicantes de acuerdo a su capacidad y disponibilidad; para ello realizaran actividades conjuntas orientadas a optimizar el proceso.
- Brindará sus instalaciones para que los alumnos practicantes, de pregrado e internos de la Facultad de Medicina Humana, Enfermería y Trabajo Social de la UNIVERSIDAD realicen actividades académicas de docencia-servicio o investigación, sujetándose a la organización, funcionamiento, normas y disposiciones vigentes del HOSPITAL.
- 3. Facilitar la producción científica e intelectual de los miembros designados por la Facultad de Medicina Humana, Enfermería y Trabajo Social de la UNIVERSIDAD en los ambientes del HOSPITAL; brindándoles las facilidades necesarias de acuerdo con las normas establecidas y autorización del HOSPITAL:
- 4. Otorgar las credenciales y certificados respectivos a los alumnos que participen en el programa de prácticas e internado.
- 5. Otorgar a los alumnos documento de identificación institucional FOTOCHEK, para su ingreso y registro de asistencia,
- 6. Conceder alimentación a los alumnos según programación y guardias hospitalarias.





- Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución del convenio específico, será resuelta en primera instancia por el Sub Comité del HOSPITAL y en última instancia por el Comité Nacional de Pregrado de Salud.
- 3. En el caso que, de acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior determinen la resolución del convenio, el Comité Nacional de Pregrado, según corresponda serán los responsables de expedir la resolución correspondiente.
- 4. La intervención de modificaciones en el convenio específico se hará por escrito y de mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión favorable del IDREH, a través del Sub Comité Técnico de Internos, según corresponda.
- La resolución de convenio no afectará las actividades programadas de pregrado e internado.





CLAUSULA NOVENA: Disposiciones Complementarias



- El presente convenio no implica para ninguna de las partes asumir obligaciones ni dependencias administrativas técnicas ni presupuestales que contradigan sus respectivas leyes, reglamentos ni normas vigentes.
- La realización de actividades ajenas a la naturaleza y objetivos del presente convenio, por personal de cualquiera de las partes, será sujeta a sanción por la instancia respectiva de acuerdo a sus reglamentos.

CLAUSULA DÉCIMA: Disposiciones Finales

- El ciclo de prácticas pre profesionales se ajustará al Reglamento de la Facultad.
- 2. La duración del internado será de un (01) año, con fecha de inicio 01 de enero y termino 31 de diciembre del año correspondiente.
- 3. Los alumnos deberán ceñirse a los Reglamentos Administrativos del Hospital.

Dr. Jesus Eduardo Pornachagua Paucar

DNI N° 20010625

Rector

Universidad Nacional del Centro del Perú

Dr. Coco Raúl Contreras Córdova DNI № 20667110

Director

Hospital Domingo Olavegoya